

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ

En Santander, a 11 de abril de 2017

LAS PARTES


De una parte:

DOÑA PALOMA O´SHEA ARTIÑANO, mayor de edad, con domicilio en Madrid, Plaza de Oriente, s/n, 28013 Madrid y provista de D.N.I. 42749607-J.

Y de otra:

DOÑA GEMA IGUAL ORTIZ, con domicilio en Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander, y provisto de D.N.I. 20196787-G.

INTERVIENEN



DOÑA PALOMA O´SHEA ARTIÑANO, como Presidenta de la **FUNDACIÓN ALBÉNIZ**, con domicilio en Madrid, Plaza de Oriente, s/n, y constituida mediante escritura autorizada el 28 de noviembre de 1986, ante el notario de Santander D. Emilio González-Madroño Domenge, con el nº 2.453 de orden, facultada para este acta en virtud de lo dispuesto en el artículo en el artículo 19 bis de los Estatutos de dicha Fundación, según modificación de los mismos acordada por la Junta de patronos del día 26 de junio de 2012 y debidamente inscrita.

En adelante, LA FUNDACIÓN ALBÉNIZ




DOÑA GEMA IGUAL ORTIZ, Alcaldesa de Santander, con domicilio social en la Plaza del Ayuntamiento, s/n, en su nombre y representación, autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de 2017.

En adelante, EL AYUNTAMIENTO.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que con fecha 27 de junio de 1990, diversas instituciones celebraron un Protocolo de Colaboración para el fomento de los programas pedagógicos y musicales que en la ciudad de Santander lleva a cabo la Fundación Albéniz a través de su Centro de Estudios Musicales.

SEGUNDO: Que entre los programas anteriores se encuentran el “Concurso Internacional de Piano de Santander”, de carácter trienal, y el “Encuentro de Música y Academia de Santander”, de carácter anual, que se vienen desarrollando regularmente en esta ciudad, y a cuyo fin se han venido suscribiendo los oportunos y sucesivos convenios de colaboración, el último de los cuales, de fecha 5 de abril de 2013, ha finalizado el 31 de diciembre de 2016.



TERCERO: Que ambas instituciones se encuentran interesadas en el mantenimiento y potenciación de las actividades culturales reseñadas, y por lo que, reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesario para contratar y obligarse, convienen y otorgan un nuevo convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio definir la colaboración que el **AYUNTAMIENTO** y la **FUNDACIÓN** han de mantener para el desarrollo

e implantación de los programas que en Santander desarrolla el Centro de Estudios Musicales Isaac Albéniz, a saber: el “Concurso Internacional de Piano de Santander” y el “Encuentro de Música y Academia de Santander”.

SEGUNDA: DURACIÓN


El presente acuerdo es de 4 años y comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2017, entendiéndose referidas a este período de las obligaciones y compromisos de ambas partes.

El presente Convenio podrá ser prorrogado expresamente, por anualidades sucesivas, por mutuo acuerdo de ambas partes y hasta un máximo de cuatro años, sin que quepa en ningún caso la prórroga automática.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO de Santander se compromete a incluir anualmente en su Presupuesto, en concepto de subvención directa a favor de la Fundación Albéniz, las siguientes cantidades, que corresponden a las actividades realizadas en el ejercicio anterior respecto a cada una de ellas, incluyendo el concurso de piano del año 2018.

Año 2017.-	106.000 €
Año 2018.-	106.000 €.
Año 2019.-	137.000 €
Año 2020.-	106.000 €



En caso de que el Ayuntamiento pudiera presupuestar para el ejercicio de 2018 la cantidad correspondiente a dos ejercicios, regularizará el pago de esta subvención en el sentido de que a partir de dicho año cada anualidad corresponda efectivamente a las actividades realizadas durante el mismo y no a las del año anterior.

La concesión y pago de esta subvención se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, y se destinará a sufragar cualesquiera gastos legalmente subvencionables del ejercicio que

corresponda, siempre que se refieran a las actividades citadas en la cláusula primera.

El Ayuntamiento ingresará estas cantidades dentro del primer trimestre de cada ejercicio y, en todo caso, previa presentación por la Fundación Albéniz de la correcta justificación documental de las actividades subvencionadas.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

En contraprestación a la ayuda económica aportada por el **AYUNTAMIENTO**, la **FUNDACIÓN** se obliga a:

- a) Notificar la firma de este Convenio a los medios de comunicación.
- b) Hacer constancia expresa del Patrocinio:
 - 1.- En todo encargo de publicidad, tanto nacional como internacional, de sus proyectos en Santander, a partir de la fecha de la firma de este acuerdo.
 - 2.- En los canales y programas de las actividades musicales que se desarrollan con motivo del “Concurso Internacional de Piano” y del “Encuentro de Música y Academia de Santander”.
 - 3.- En la página *web* de la ESCUELA SUPERIOR DE MUSICA REINA SOFIA y de la FUNDACIÓN ALBENIZ.
 - 4.- En la memoria anual de la **FUNDACIÓN**.
- c) Reservar un número determinado de entradas a disposición del **AYUNTAMIENTO** para todos los conciertos organizados en Santander por la **FUNDACIÓN** o la Escuela Superior de Música Reina Sofía.
- d) Proporcionar, cada año, un grupo de cámara de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, o, en otro caso, un finalista del “Concurso Internacional de Piano” para actividades institucionales del **AYUNTAMIENTO** o para conciertos programados por él.
- e) Facultar al **AYUNTAMIENTO** para que pueda llevar a cabo, por su cuenta, cualquier tipo de actividad publicitaria complementaria, debiendo contar con el conocimiento y autorización previa de la **FUNDACIÓN**.
- f) Justificar documentalmente la consecución de los objetivos previstos en el convenio y la realización de las actividades

subvencionadas, a cuyo fin, y antes del vencimiento de cada ejercicio, la Fundación presentará en el registro general del Ayuntamiento la correspondiente cuenta justificativa que constará de:

- Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - 1.- Relación clasificada de los gastos de las actividades.
 - 2.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades.
 - 3.- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil por un importe global no inferior al de la subvención del Ayuntamiento. Tales facturas o documentos se presentarán en original y copia. Una vez estampillados por el Servicio Municipal de Cultura indicando en los mismos la subvención para cuya justificación han sido presentados, se devolverá el original a la Fundación.

QUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Una comisión mixta, formada por dos representantes de libre designación por cada parte, será la encargada de supervisar el cumplimiento del contrato y de resolver las dudas o incidencias que pudieran surgir en su desarrollo. La comisión será presidida por un representante del Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, la otra podrá tener por extinguido el convenio, previo requerimiento efectuado con un mes de antelación, bien directamente al titular de la institución o bien a través de la comisión citada. Incumplido dicho requerimiento, se tendrá por finalizado el convenio, sin perjuicio de los resarcimientos y responsabilidades a que hubiere lugar.

SEXTA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones, comunicaciones o envío de documentos que las partes intervinientes en el presente Convenio hayan de cursarse entre sí a consecuencia del mismo, se efectuarán en todo caso por correo

certificado con acuse de recibo o por servicio de mensajería. Las personas y domicilios hábiles para dichas notificaciones, comunicaciones o envíos, serán las siguientes:

A la **FUNDACIÓN**, mediante notificación a:

Dña. Paloma O´Shea Artiñano
C/ Hernán Cortés nº 3, entlo
39003 Santander

Al **AYUNTAMIENTO**, mediante notificación a:

D^a Gema Igual Ortiz
Plaza del Ayuntamiento s/n
39002 Santander

SEXTA: DE REGULACIÓN CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES

El presente documento contiene la total regulación entre las partes respecto del presente Convenio. Ninguna alteración del presente documento podrá realizarse sin el consentimiento mutuo de las partes ni será válido ni las obligará, salvo que haya sido efectuada por persona debidamente autorizada por ellas con carácter previo.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes, después de leer debidamente este documento, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar, sin enmiendas, raspaduras ni tachaduras, ambos de idéntica fuerza vinculante, en la ciudad y fechas consignadas.

FUNDACIÓN ALBÉNIZ



Dña. Paloma O´Shea Artiñano

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER



D^a Gema Igual Ortiz